

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° SCQ-135-0231-2024 del 29 de enero del 2024, se denuncia ante la Corporación "descargas de alcantarillado y aguas negras a la quebrada Chorro Hondo, vereda La Fátima (Concepción) que sale de una casa cuyo propietario es Abelardo Yepes. La quebrada está siendo contaminada. Se habló con él para buscar que construyera pozo séptico, pero se negó"

Que mediante informe técnico de atención a queja con radicado IT-00637-2024 del 09 de febrero del 2024, se concluye, entre otros:

"(...)

Se viene realizando descarga de aguas residuales domésticas-ARDs de manera directa; dentro de la zona de retiro de un drenaje sencillo que discurre a nueve (9) metros de distancia (en línea recta), de la vivienda de propiedad del señor José Abelardo Yepes Villa identificado con cédula de ciudadanía número 3.565.237, toda vez, que no se cuenta con sistema de tratamiento, y manifestó en campo ser una persona de bajos recursos económicos.

La vivienda no cuenta con acueducto veredal, el abastecimiento del recurso se realiza mediante la captación de un drenaje sencillo que discurre por el predio, en el sitio solo se desarrollan actividades domésticas. Verificadas las bases de datos de la Corporación, no se

Vigencia desde: F-GJ-01/V.04
23-jul-24

encontró permiso de concesión de aguas, ni registro de usuarios del recurso hídrico-RURH, a nombre del propietario

(...)".

Que mediante Resolución con radicado N° RE-00522-2024 del 15 de febrero del 2024, se requiere al señor **JOSÉ ABELARDO YEPES VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.565.237, en calidad de propietario del predio identificado Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-10917, cedula catastral PK-predios 2062001000001700058, ubicado en la vereda Fátima del municipio de Concepción, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- En un término no superior a treinta (30) días hábiles, solicite ante Cornare el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH, en beneficio del predio referenciado, toda vez, que cumple con lo ciertos de vivienda rural dispersa establecidos en el Decreto 1210 del 2020.
- Instalar un sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales domésticas- ARDs, generadas dentro de su propiedad, con el fin evitar la descarga directa sobre la zona de protección y la fuente hídrica o drenaje sencillo que discurre cerca de la vivienda.

Que el día 24 de noviembre del 2025 se realizó visita de control y seguimiento al predio identificado Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-10917, cedula catastral PK-predios 2062001000001700058, ubicado en la vereda Fátima del municipio de Concepción, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante Resolución con radicado N° RE-00522-2024 del 15 de febrero del 2024; generándose el informe técnico N° **IT-08592-2025 del 03 de diciembre del 2025**, mediante el cual se plasma las siguientes:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 24 de noviembre de 2025 se realizó visita al predio identificado con FMI 026-10917, propiedad del señor José Abelardo Yepes, ubicado en la vereda Fátima del municipio de Concepción, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante la resolución RE-00522-2024.

Se procedió a realizar un recorrido por el predio, iniciando por el sitio donde se estaba realizando la descarga de aguas residuales domésticas sobre una fuente sin nombre, el cual se encuentra a aproximadamente 20 metros de la vivienda. Allí, se pudo verificar que se realizó la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas STARD en material prefabricado, el cual recoge todas las aguas residuales generadas en la vivienda para su tratamiento y posterior descarga del efluente sobre la fuente sin nombre.

Se evidenció que el pozo fue instalado durante los primeros meses del año 2025, por lo que se encuentra en buen estado y operando de manera correcta.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-01/V.04

Se verificó el estado actual de la fuente sin nombre, observando que cuenta con buenas características organolépticas (color, olor) sin alteraciones visibles a causa de aguas residuales u otros elementos contaminantes.

Según indica el señor José Yepes el pozo fue instalado gracias al convenio de pozos sépticos del año 2024 entre CORNARE y el municipio de Alejandría.



Imagen 1. STARD instalado en el predio.



Imagen 2. Estado actual de la fuente sin nombre (sitio de descarga)

En cuanto al aprovechamiento del recurso hídrico se evidencia en las bases de datos corporativas que el señor José Abelardo Yepes tramitó ante la entidad el correspondiente Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, en beneficio del predio con FMI 026-10917, toda vez que este se clasifica como una vivienda rural dispersa con actividades agropecuarias de subsistencia. Dicho registro se encuentra relacionado en el expediente 05206-RURH-2024 con informe técnico IT-01687-2024 del 02/04/2024, en el cual se concluyó, entre otros:

Informar al señor José Abelardo Yepes Villa identificado con cédula de ciudadanía número 3.565.237, que al ser considerado su predio como VIVIENDA RURAL DISPERSA, no requiere de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, por lo que se procedió a realizar REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO–RURH de Viviendas Rurales Dispersas, conforme a lo establecido en el decreto 1210 del 2020, REGISTRANDO un caudal total de 0.017216 L/seg para uso doméstico y pecuario a derivarse de la fuente denominada Chorro Hondo en beneficio de su predio denominado Chorro Hondo, identificado con folio de matrícula 026-10917 y cédula catastral Pk_predio 2062001000001700058, ubicado en la vereda Fátima del Municipio de Concepción.

En cuanto a la verificación de los requerimientos establecidos en la RE-00522-2024 del 15/02/2024, se tiene:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00522-2024 del 15/02/2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSÉ ABELARDO YEPES VILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.565.237, en calidad de propietario del predio identificado Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-10917, cedula catastral PK-predios 2062001000001700058, ubicado en la vereda Fátima del municipio de Concepción, para que dé cumplimiento a lo siguiente:	24/11/2025	X			El señor José Abelardo Yepes realizó la instalación de un Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en su predio.
• En un término no superior a treinta (30) días hábiles, solicite ante Cornare el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH, en beneficio del predio referenciado, toda vez, que cumple con lo ciertos de vivienda rural dispersa establecidos en el Decreto 1210 del 2020.	24/11/2025	X			El señor José Abelardo Yepes adelantó ante la corporación el correspondiente Registro de Usuarios del Recurso Hídrico en beneficio de su predio.
Verificación de Requerimientos o Compromisos:	Número de Requerimientos a cumplir: 2, Requerimientos cumplidos: 2				

26. CONCLUSIONES:

En el predio, propiedad del señor José Abelardo Yepes, se dio cumplimiento a los requerimientos realizados, con relación a la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la legalización de la captación de agua a través del registro RURH, en beneficio de su predio ubicado en la vereda Fátima del municipio de Concepción.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-01/V.04

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

"(...) Artículo 3º. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

(...)".

Que el Acuerdo No. 001 del 29 de febrero del 2024, en su Artículo 4.3.1.9. establece:

(...) **Cierre de las unidades documentales.** El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD.

(...)

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de conformidad con los antecedentes previamente descritos, se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente ambiental SCQ-135-0231-2024, toda vez que el señor José Abelardo Yepes dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos formulados por la Corporación.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-01/V.04

Que, es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental **SCQ-135-0231-2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

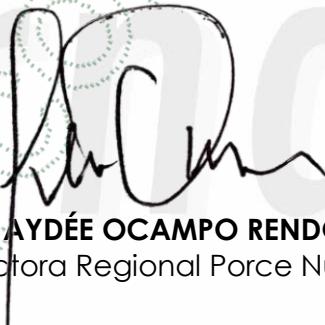
PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada el presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOSÉ ABELARDO YEPES VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.565.237, localizado en la vereda Fátima del municipio de Concepción.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno, por ser de mero trámite.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN

Directora Regional Porce Nus

Expediente: SCQ-135-0231-2024
Proyectó: Paola A. Gómez
Fecha: 12/12/2025
Técnico: Sebastián Castaño
Dependencia: Regional Porce Nus

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-01/V.04